Con fecha 22 de agosto del presente año, los CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro, presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que **contiene reformas a la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango", a la "Ley Electoral para el Estado de Durango" y a la "Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado";** misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ochoa Rodríguez, Otniel García Navarro, Gilberto Zaldívar Hernández, Pedro Silerio García y Miguel Ángel Olvera Escalera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Una vez analizada la iniciativa referida en el proemio del presente, se encontró que la misma tiene como propósito reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Electoral para el Estado de Durango así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sin embargo la propuesta de reforma a nuestra Carta Política Local y a la Ley Electoral para el Estado de Durango, contempla otros supuestos los cuales deben ser analizados y en su caso dictaminados por la Comisión correspondiente, por tal motivo esta Comisión se referirá únicamente en lo que le compete, como lo es la dictaminación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, misma que tiene como finalidad modificar la duración del encargo del Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El artículo 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, ejercerá dicho encargo durante todo el periodo para el que fue designado. De modo que la presidencia de dicho Tribunal, en la actualidad tiene una duración de nueve años, sin posibilidad de que otro magistrado asuma esa importante función.

TERCERO.- La Comisión que dictaminó coincide con los argumentos esgrimidos por los iniciadores, al considerar que la duración actual del encargo de la Presidencia del Tribunal Electoral se estima que es excesiva, pues si bien la duración de la magistratura tiene una duración que se busca que no empate con los encargos de los poderes, por otra parte es necesario que exista la posibilidad de alternancia en la Presidencia por un principio básico democrático y republicano de las instituciones del Estado Mexicano. Además de que el Tribunal Electoral es un órgano jurisdiccional del Poder Judicial del Estado, por consiguiente se considera que la duración del encargo de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, no deberá ser mayor a la de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 317

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 218, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 218. Los integrantes de la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, elegirán de entre ellos a su presidente, quien ejercerá dicha

representación durante un periodo de **tres años,** salvo renuncia al cargo de presidente, en cuyo caso la Sala designará nuevo Presidente.

…..

…..

I a la II…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El actual Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, concluirá su periodo el 30 de agosto del 2012. A más tardar el 31 de agosto de 2012, el Pleno del Tribunal Electoral deberá elegir al nuevo Presidente.

TERCERO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ

PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

SECRETARIO.